



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/OCT22/1/3	
Fecha	3 de octubre de 2022	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A27	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC79	
Asamblea del Fondo Complementario	SA19	

ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERIOR

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Nota de la Secretaría

Resumen:

En su reunión de marzo de 2022, la Asamblea del Fondo de 1992 consideró una propuesta de la Secretaría para enmendar el artículo 18 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 con el fin de aclarar el proceso para la elección del presidente y el vicepresidente^{<1>} del Comité Ejecutivo.

En ese momento, una delegación sugirió enmiendas a la propuesta de la Secretaría, que se publicaron en el documento de trabajo IOPC/MAR22/1/5/WP.1. Dado que se trataba de una cuestión de redacción relativa a un asunto de procedimiento menor, la Asamblea decidió aplazar los debates hasta la próxima reunión (documento IOPC/MAR22/9/2, párrafo 1.4.12). Se tomó nota de que el aplazamiento de los debates también daría a la Secretaría tiempo suficiente para comparar las propuestas de enmienda con el Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, con el fin de garantizar la coherencia entre todos los reglamentos de los órganos rectores antes de elaborar la versión final del texto.

Tras los debates de la reunión de marzo de 2022, el presente documento expone propuestas revisadas de enmienda al Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 para su consideración por la Asamblea del Fondo de 1992.

Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992

Decidir si aprueba las propuestas de enmienda al artículo 18 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, que figura en el párrafo 3.3.

1 Introducción

- 1.1 En su reunión de marzo de 2022, la Asamblea del Fondo de 1992 consideró una propuesta de la Secretaría para enmendar el artículo 18 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 con el fin de aclarar el proceso para la elección del presidente y el vicepresidente del Comité Ejecutivo (documento IOPC/MAR22/1/5).

^{<1>} En la versión en español de este documento no se atribuye un género específico a los términos "presidente" y "vicepresidente", que deben entenderse como "presidente o presidenta" y "vicepresidente o vicepresidenta" y aplicarse tanto a un hombre como a una mujer.

- 1.2 Una delegación sugirió varias enmiendas a la propuesta de la Secretaría, que se publicaron en el documento de trabajo IOPC/MAR22/1/5/WP.1. Dado que se trataba de una cuestión de redacción relativa a un asunto de procedimiento menor, la Asamblea decidió aplazar los debates hasta la próxima reunión (documento IOPC/MAR22/9/2, párrafo 1.4.12). Se tomó nota de que el aplazamiento de los debates también daría a la Secretaría tiempo suficiente para comparar las propuestas de enmienda con el Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, con el fin de garantizar la coherencia entre todos los reglamentos de los órganos rectores antes de elaborar la versión final del texto.
- 1.3 Tras los debates de la reunión de marzo de 2022, el presente documento expone las propuestas de enmienda al Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 para su consideración por la Asamblea del Fondo de 1992. Las propuestas de enmienda figuran en el párrafo 3.3.

2 Antecedentes

- 2.1 En su sesión de octubre de 2014, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió enmendar sus prácticas electorales para garantizar que los presidentes no presidieran sus propias elecciones. En su lugar, adoptó la práctica de que el Director presidiera el debate sobre este punto del orden del día de los tres órganos rectores (documento IOPC/OCT14/11/1/1, párrafo 2.2).
- 2.2 En las sesiones de abril de 2015 de los órganos rectores, para asegurarse de que en el periodo entre sesiones del Comité Ejecutivo hubiera un presidente y un vicepresidente elegidos, se decidió que una vez que la Asamblea del Fondo de 1992 hubiese elegido al Comité Ejecutivo entrante, el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 podía invitar a los Estados Miembros recién elegidos a presentar candidaturas para los cargos de presidente y vicepresidente. Tras haber sido confirmados, estos cargos serían considerados como el del presidente electo y el vicepresidente electo, y sus titulares asumirían sus correspondientes responsabilidades tan pronto como hubieran concluido las sesiones ordinarias y se hubiesen adoptado las Actas de las decisiones de todos los órganos pertinentes.
- 2.3 En las mismas sesiones de abril de 2015 la Asamblea del Fondo de 1992 decidió enmendar el artículo 21 de su Reglamento interior a fin de confirmar que el Director presidiría la Asamblea hasta que esta hubiera elegido a un presidente para la sesión [documento IOPC/APR15/9/1, párrafo 6.1.3 i)]^{<2>}.

Un problema que surgió en 2020

- 2.4 En general, la práctica de elegir al presidente y al vicepresidente simultáneamente con la elección del Comité Ejecutivo ha funcionado satisfactoriamente, aunque el artículo 18 y la práctica adoptada no contemplan aquellos casos en que un presidente o un vicepresidente renuncien antes de expirar su mandato.
- 2.5 En tales circunstancias, sería necesario elegir un presidente y un vicepresidente al comienzo de la siguiente sesión (como parte del punto 1 del orden del día, "Cuestiones relativas al procedimiento"), de forma que la sesión del Comité Ejecutivo pueda proceder con un presidente y un vicepresidente en su cargo. Sin embargo, la Secretaría ha observado que esto es incompatible con la práctica y el artículo 18, y no está claro quién debería ocupar la presidencia en el debate de este punto en tales circunstancias.

^{<2>} La Asamblea del Fondo Complementario decidió hacer la misma enmienda al artículo equivalente, el artículo 21 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario, en su sesión de octubre de 2015 (documento IOPC/OCT15/11/1, párrafo 7.3.2).

Debates de la reunión de marzo de 2022

- 2.6 Con el fin de aclarar el proceso de elección del presidente y el vicepresidente del Comité Ejecutivo, la Secretaría presentó una propuesta de modificación del artículo 18 a la Asamblea del Fondo de 1992 en su reunión de marzo de 2022 (documento IOPC/MAR22/1/5).
- 2.7 Durante el examen de la propuesta, una delegación señaló que el artículo 19 indicaba cómo proceder en caso de que el presidente estuviera ausente o que por cualquier motivo no pudiera ejercer sus funciones, y sugirió que el Director solo debería intervenir para presidir la elección si tanto el presidente como el vicepresidente renunciaran a sus cargos. La delegación consideró que, con esa propuesta, los artículos 18 y 19 abarcarían todas las situaciones posibles, pues quedaba claro que el vicepresidente puede actuar en nombre del presidente de conformidad con el artículo 19.
- 2.8 Otra delegación planteó un problema similar y señaló que la propuesta solo abordaba dos de las siguientes tres situaciones, a saber:
- que tanto el presidente como el vicepresidente renuncien a su cargo antes de que concluya su mandato;
 - que el presidente renuncie a su cargo antes de que concluya su mandato; o
 - que el vicepresidente renuncie a su cargo antes de que concluya su mandato.
- 2.9 Por consiguiente, la delegación propuso varias enmiendas adicionales al texto con el fin de abordar las tres situaciones posibles, que se publicaron en el documento de trabajo IOPC/MAR22/1/5/WP.1.
- 2.10 Dado que se trataba de una cuestión de redacción relativa a un asunto de procedimiento menor, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió aplazar los debates hasta la próxima reunión (documento IOPC/MAR22/9/2, párrafo 1.4.12). Se tomó nota de que el aplazamiento de los debates también daría a la Secretaría el tiempo suficiente para comparar las propuestas de enmienda con el Reglamento interior de la Asamblea, con el fin de garantizar la coherencia entre todos los reglamentos de los órganos rectores antes de elaborar la versión final del texto.

3 Consideraciones del Director

- 3.1 Teniendo en cuenta los puntos planteados durante las sesiones de marzo de 2022, la Secretaría ha revisado de nuevo el Reglamento interior en lo relativo a la elección de presidentes y vicepresidentes del Comité Ejecutivo. Cabe señalar que el artículo 19 establece que en caso de que el presidente esté ausente de una reunión, o de una parte de ella, o que, por cualquier motivo, no pueda desempeñar sus funciones, el vicepresidente actuará como presidente.
- 3.2 Sin embargo, el Director no recomienda que el vicepresidente presida la elección de un nuevo presidente en caso de que el presidente en ejercicio renuncie a su cargo antes de que concluya su mandato, ya que es posible que el propio vicepresidente sea candidato al puesto. Dado que el presidente no puede presidir su propia elección, el Director, por tanto, considera que se trata de un deber específico que debe recaer en el Director en esas circunstancias concretas y que el proceso debería estipularse en el artículo 18 para distinguirlo de los deberes generales del vicepresidente expuestos en el artículo 19.
- 3.3 Teniendo esto en cuenta, y para garantizar que quede claro quién debe presidir la elección del presidente y/o del vicepresidente en las tres situaciones posibles descritas en la reunión de marzo de 2022 y enumeradas en el párrafo 2.8 de este documento, el Director propone las siguientes

enmiendas al artículo 18 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (el texto nuevo se indica con subrayado):

Artículo 18

El Comité Ejecutivo elegirá un presidente y un vicepresidente entre los representantes de los miembros del Comité en cada sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992. El presidente y el vicepresidente desempeñarán su cargo en todas las sesiones del Comité Ejecutivo desde la conclusión de la sesión ordinaria hasta la conclusión de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.

El presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 invitará a que se presenten candidaturas para los cargos de presidente y vicepresidente una vez que la Asamblea haya elegido a los miembros del Comité Ejecutivo entrante. Si el presidente y el vicepresidente del Comité Ejecutivo renunciaran a su cargo antes de que expire su mandato, en la apertura de la sesión del Comité Ejecutivo, el Director ocupará la presidencia hasta que el Comité Ejecutivo haya elegido un presidente y un vicepresidente para la sesión. Si el presidente del Comité Ejecutivo renunciara antes de que expire su mandato, en la apertura de la sesión del Comité Ejecutivo, el Director ocupará la presidencia hasta que el Comité Ejecutivo haya elegido un nuevo presidente para la sesión. Si el vicepresidente renunciara antes de que expire su mandato, el presidente del Comité Ejecutivo presidirá la elección de un nuevo vicepresidente.

4 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que decida si aprueba las propuestas de enmienda al artículo 18 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, que figuran en el párrafo 3.3.
